

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SOMBRERITO" (TRAMO A) – ARICA (ARICA Y PARINACOTA)

MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA

N° INT. GVG-0696-2018

En Arica, a 28 de diciembre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO**, cédula de identidad N° 6.834.397-6, ambas domiciliadas en calle Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, comuna de Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N° 7.507.645-2, con domicilio en calle Arquitecto Joaquín Toesca N° 2241, comuna de Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte, que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 5 de abril de 2018, las partes firmaron un contrato de transporte en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de dicho instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de **12 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante; se estableció que por los servicios se pagará la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**; que el plazo por el que rige el acuerdo va desde el **5 DE MARZO DE 2018** al **4 DE ENERO DE 2019**; y se fijaron las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por medio de este instrumento, los contratantes convienen modificar el instrumento al que se alude en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

- 1.- El contrato extenderá su vigencia hasta el **10 DE ENERO DE 2019**;
- 2.- Por los servicios prestados se pagará al transportista la suma de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.



En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA
7.507.645-2
TRANSPORTISTA

ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA